**Informe Cumplimiento de Resolución**

Con relación al reclamo efectuado por {tipoUsuario}{usuarioSup}, tras relevar deficiencias en la calidad técnica del servicio brindado en {tipoSuministro} {suministroReclamo}, se emitió la Resolución E.P.R.E. Nº {resolucionSup}, que fuera notificada en fecha {fechaComunicacion}.

En el artículo 2º de la Resolución E.P.R.E. Nº {resolucionSup}, se instruyó a Energía San Juan S.A. a implementar las acciones necesarias que permitan brindar solución definitiva a los inconvenientes relevados, y en el artículo 4º se establece que las acciones deberían ejecutarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días de notificada la referida Resolución.

Al respecto, la Distribuidora informó sobre las acciones a implementar en {obraPlSing} {notaDistribuidora} con fecha {fechaNotaDistribuidora}, que {accionesESJ}.

***Antecedentes de Interrupciones***

Por otra parte del análisis de los registros de contingencias disponibles en este E.P.R.E., se advierte que durante el periodo comprendido entre el {inicioCortes} y el {finCortes}, el suministro {suministroReclamo} mencionado en el reclamo, ha sido afectado por las interrupciones indicadas en la Tabla siguiente:

| **Interrupción** | **Inicio** | **Final** | **Duración [m]** |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

Los antecedentes antes descriptos son un indicativo de que la prestación del servicio brindado en la zona denunciada, continúa siendo apartada de los estándares de Calidad de Producto y Servicio Técnico establecidos en el Contrato de Concesión.

Por tal motivo se considera que la Resolución E.P.R.E. Nº {resolucionSup}, no habría sido cumplida, y en consecuencia correspondería iniciar las acciones sumariales pertinentes.

Atentamente.